

Sentencia del Tribunal General de 15 de diciembre de 2021 — HB/BEI(Asunto T-757/19) ⁽¹⁾**(«Función Pública — Personal del BEI — Denuncia por acoso psicológico — Investigación administrativa — Decisión por la que se desestima la denuncia — Decisión por la que se desestima la solicitud de conciliación — Derecho a ser oído — Responsabilidad»)**

(2022/C 198/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandante:* HB (representante: C. Bernard-Glanz, abogado)*Demandada:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: G. Faedo y K. Carr, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, abogado)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 270 TFUE y en el artículo 50 bis del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el que se solicita, por un lado, la anulación de las decisiones del BEI de 20 de junio y de 10 de octubre de 2019 mediante las que se desestiman, respectivamente, una denuncia por acoso psicológico e intimidación y una solicitud de conciliación y, por otro lado, la reparación del daño supuestamente sufrido por la demandante a raíz de la adopción de estas decisiones.

Fallo

- 1) Anular la decisión de 20 de junio de 2019 del Presidente del Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- 2) Condenar al BEI a abonar a HB la cantidad de 1 000 euros en concepto de la pérdida de la oportunidad de resolver la controversia amistosamente.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) El BEI cargará con sus propias costas y con las de HB.

⁽¹⁾ DO C 222 de 6.7.2020.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Italia/Comisión(Asunto T-10/20) ⁽¹⁾**[«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Régimen de ayudas por superficie — Correcciones financieras — Artículo 52, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 — Artículo 12, apartados 2 y 6, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 — Concepto de “pastos permanentes” — Artículo 4, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 — Organizaciones de productores y programas operativos — Artículos 26, 27, 31, 104 y 106 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 — Artículo 155 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 — Reglamento Delegado (UE) n.º 499/2014 — Procedimiento de contratación pública — Artículo 24, apartado 2, letra c), y artículo 26, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 65/2011 — Artículo 48, apartado 2, y artículo 51, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 — Riesgo de perjuicio financiero»]**

(2022/C 198/43)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes*Demandante:* República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por C. Gerardis, G. Rocchitta y E. Feola, abogados del Estado)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: P. Rossi, J. Aquilina y F. Moro, agentes)